



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril del año dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Francisco León Evans Duque
Demandados	Diego Fernando Duque Jiménez Alexandra María Ochoa Marroquín Marisol Ochoa Marroquín
Asunto	No procede solicitud elevada
Radicado	05001 31 03 015 2008 00421 00

A través de correo electrónico, dirigido a la cuenta del juzgado, los señores MALKA IRINA PALMA URUETA y ADRIAN FERNANDO HERNANDEZ ARIAS, en su calidad de actuales propietarios de los inmuebles identificados con M.I 001-595301 y 001-595337, solicitan sea levantada la hipoteca que aún reposa sobre los mismos.

Sea lo primero indicar que el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación, en auto del 15 de enero de 2014, ordenándose solo el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que pesaba sobre los inmuebles adquiridos por los memorialistas.

Y por memorial allegado por la el apoderado de la parte actora, manifestó que no era factible acceder a la cancelación de la hipoteca ya que existían créditos sin cancelar; así mismo solicitó el desglose de la Escritura Pública No. 3.412 del 22 de septiembre de 2006 que contenía el gravamen hipotecario perseguido en el presente proceso.

Así las cosas, no es esta agencia judicial la llamada a proceder al levantamiento de la hipoteca que reposa sobre los inmuebles con M.I 001-595301 y 001-595337, debiendo los memorialistas acudir a otra vía judicial.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dbaa051748e62d7aefdf25608aec9cef18c45e53ca1fe3c0fe3c2e49ead1e1**

Documento generado en 07/04/2021 12:24:52 PM